

# LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Jueves 26 de Agosto de 1965	No. 193
----------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**  
 Congreso Autoriza a Ejecutivo Donar a Universidad Nacional Casa y Solar en León . . . . . Pág. 2801

**CAMARA DEL SENADO**  
 Décimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . • 2802

**CAMARA DE DIPUTADOS**  
 Décimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . • 2804

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**  
 Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . • 2806

**EDUCACION PUBLICA**  
 Maestros de Educación Primaria . . . . . Pag. 2808

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
 Emisión Filatélica en Homenaje de Nicaragua a Sir Winston Churchill . . . • 2809  
 Franquicias y Privilegios a la Firma «Van Leer Tambores, S. A.» . . . . • 2811

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
 Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención . . . . . • 2812  
 Marcas de Fábrica . . . . . • 2812  
 Marca de Servicio . . . . . • 2813

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . • 2813  
 Títulos Supletorios . . . . . • 2815  
 Terrenos Municipales . . . . . • 2816  
 Venta de Terreno Ejidal . . . . . • 2816  
 Registro de Estilo e Instrumentación Original a Favor de Alcides Gutiérrez Barreto . . . . . • 2816  
 Precios de Detalle de Cigarrillos . . . . • 2816

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Congreso Autoriza a Ejecutivo Donar a Universidad Nacional Casa y Solar en León**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed,

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
 Decreto No. 1105

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua.

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que done a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, para que disponga en la forma que mejor convenga, la construcción, en la ciudad de León, del edificio de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha Universidad, una casa y solar situados en la ciudad de León, sobre la 3a. Avenida oeste, de un valor aproximado de Setenta Mil Córdo-

bas, dentro de los siguientes linderos: oriente, avenida enmedio, predio de Jesús Chavarría; poniente, herederos de Secundina Ramírez y Carmen Sánchez; norte predio de doña Hortensia Hernández viuda de Avilés; y sur, predio del doctor Ramiro Sacasa Herdócia. La casa y solar en referencia, que fueron ocupados por una fábrica de vidrio, miden 30 varas de frente por 73 varas de fondo y el título de propiedad del Gobierno está inscrito bajo el No. 6320, asiento 5o. folio 201, tomo XLVIII, del Registro público de la propiedad del Departamento de León.

Arto. 2o.—Los gastos de la donación serán por cuenta del Estado.

Arto. 3o.—El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1965.—(f) Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente.—(f) Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—(f) Francisco Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado, Managua, D. N., 18 de Agosto de 1965.—(f) Crisanto Sacasa, S. P.—(f) Humberto Castriello M., S. S.—(f) Fernando Medina M., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de Agosto de 1965.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Cámara del Senado

Décimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, once de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable senador don Luis Arturo Ponce, asistido de los honorables senadores don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Dr. Rafael Ayón, don Enrique Belli, don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo, Dr. Adrián Cuadra O., don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Gral. J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y don Víctor M. Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó el acta de la sesión anterior.

El honorable senador Cuadra pidió al honorable señor presidente someter a la consideración de la Cámara solicitud suya en el sentido de que se esclareciera en el acta en el punto donde se daba por definitivamente rechazado el proyecto de Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados de las Cortes de Justicia, que tal rechazo se había efectuado en primer debate; faltando por lo tanto, el trámite del segundo. Entre otras consideraciones que hizo, dijo que basaba su solicitud en el Arto. 164 Cn., de acuerdo con el cual a todo proyecto, aprobado o rechazado en primer debate, debía dársele el segundo, si es que no se pedía su dispensa, que cabía en todos los casos, y con el apoyo de los dos tercios de votos de los representantes concurrentes, lo cual no había ocurrido en la discusión del presente proyecto de ley.

Tanto el honorable senador Talavera como el honorable senador Castrillo, juzgaron innecesario tal trámite de segundo debate, por interpretación que hicieron del Arto. 75 del Reglamento, además de que había el precedente de casos análogos de rechazo de proyectos, con sólo un debate.

Los honorables senadores Sacasa y Jarquín se manifestaron de acuerdo con los

argumentos del honorable senador Cuadra, lo mismo que el senador Medina; sugiriendo que para subsanar la omisión del segundo debate se hiciera el agregado respectivo a la parte conducente del acta.

El honorable senador Medina, en su intervención apoyando la tesis del honorable senador Cuadra, manifestó la conveniencia de que en la relación sucinta del acta, al efectuarse votaciones nominales, se mencionaran los senadores que votaran en favor y en contra, como se procedía en todos los cuerpos legislativos.

Después de varias intervenciones de los honorables senadores mencionados, sosteniendo su criterio, el honorable señor presidente, quien manifestó que en la mente de la Mesa Directiva al hacer el pronunciamiento de que quedaba rechazado el proyecto, nunca había privado el propósito de que tal rechazo fuera definitivo, dijo que habiéndose suscitado dos criterios dispares al respecto, se sometería a votación, si se daba o no un segundo debate al proyecto de Ley de Jubilaciones y Pensiones a los Magistrados de las Cortes de Justicia de la República, con un resultado de doce votos a favor y tres en contra de los honorables senadores Talavera, Castrillo y Machado Sacasa.

Se aprobó el acta, con el agregado respecto al proyecto de Ley de Jubilaciones y Pensiones a los Magistrados de las Cortes de Justicia de la República, en cuanto a que se sometería a segundo debate.

3o.—Llega una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes Dr. Orlando Montenegro, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Julio Icaza Tigerino y Dr. Diego Manuel Robles, quienes tomaron asiento en el recinto.

El honorable señor presidente del Senado, señor Ponce, manifestó a la Comisión que era motivo de justa satisfacción para la Cámara del Senado, el recibir tan numerosa y brillante delegación, que en esa oportunidad les honraba con su presencia.

El honorable diputado Montenegro tomó la palabra, expresando a la Cámara que habían sido comisionados por la de diputados para comunicar al Senado la preocupación de aquel Alto Cuerpo por el rechazo que esta Cámara había hecho de algunos importantes proyectos; rechazo, para el que, según su criterio no tenía derecho, de acuerdo con el capítulo de la Constitución en cuanto a la formación de las leyes. Terminó diciendo que al desear cambiar impresiones al respecto con los honorables senadores, les animaba la mejor intención de que ambas Cámaras uniformaran criterios.

El honorable Señor Presidente, Senador

Ponce, contestó a la Comisión que habían escuchado con la atención que se merecía, su criterio expuesto. Abunda el Senado agregó, en el mayor deseo de que en el Congreso Nacional y de parte nuestra, haya la mejor armonía para que al legislar sea únicamente en beneficio de los sagrados intereses de la República. Haciendo honor a la tradicional mesura que siempre ha reinado en el Senado, esta Cámara, apegándose al tenor del Artículo 168, y si la honorable Cámara de Diputados lo liene a bien, designará una Comisión para que se evoque con la de Diputados y acuerden lo que juzguen más conveniente.

El honorable Diputado Montenegro opinó que la solución propuesta era la mejor, y que desde luego la aceptaban.

El honorable Senador Ponce repuso que oportunamente y en forma oficial, se daría a conocer a la honorable Cámara de Diputados, la Comisión designada por la del Senado.

4o.—Se retiró la Comisión.

5o.—Siguiendo con el Orden del Día, se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el Proyecto de Resolución por el cual se aprueba el Convenio para el Establecimiento, Operación y Mantenimiento de la Primera Estación Centroamericana de Radio—Sonda, suscrito el 20 de Diciembre de 1963 por los Directores de Servicios Meteorológicos de los países de Centroamérica, en representación de sus respectivos Gobiernos.

6o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución por el cual se autoriza al Sr. don Max Najman para ejercer el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem de Israel en Nicaragua.

7o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de \$250.00, a favor de la Sra. Elisa Gutiérrez Morales, de la ciudad de Managua.

8o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, a decretar, en beneficio público, restricciones y regulaciones a la importación, tenencia, distribución y expendio de medicinas y productos farmacéuticos y veterinarios.

9o.—Se leyó, tomo en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que done a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, una casa y solar situados en la ciudad de León, propiedad del Estado.

10o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley que reforma la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, del 16 de Abril de 1963, publicada en «La Gaceta» No. 102 de 10 de Mayo del mismo año.

11o.—El honorable Senador Medina pidió a la Mesa Directiva que solicitara a la Comisión respectiva, presentara el dictamen sobre el proyecto de autonomía del Tribunal de Cuentas, cuya ley le constaba había sido suficientemente estudiada, tanto por el Ejecutivo como personalmente por el Señor Presidente de la República; y que hacía varios meses se había recibido en el Senado, teniendo por lo tanto precedencia sobre otros proyectos que estaban en el Orden del Día. Agregó asimismo que habían compromisos internacionales de por medio al respecto.

Tanto el honorable Senador Cuadra como el honorable Senador Rener, manifestaron, que el proyecto tenía apenas tres semanas de estar en el Senado y que tratándose de un código que necesitaba meditación profunda, merecía un estudio mesurado. Refutaron, además, lo dicho por el honorable Senador Medina, de que obedeciera a compromisos internacionales, ya que era iniciativa de la honorable Cámara de Diputados.

El honorable Senador Medina expresó que no se trataba propiamente de compromisos internacionales, sino que se habían efectuado Seminarios en los que se había recomendado la autonomía para los Tribunales de Cuentas.

El honorable Señor Presidente, Senador Ponce, dijo que en ningún momento había habido exigencia de parte de la Junta Directiva para tratar el asunto, ya que consideraba muy justo el razonamiento expuesto por los miembros de la Comisión, de que tratándose de un proyecto extenso y de suma importancia, necesitaba tiempo suficiente para ser estudiado.

12o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Resolución que aprueba el Pacto Constitutivo de la Federación Cafetalera de América (FEDECAME), suscrito en la ciudad de San Salvador, el 24 de Octubre de 1964.

El honorable Senador Rener manifestó que el dictamen no estaba suscrito por el honorable Senador Argüello, posiblemente por encontrarse ausente.

A discusión en lo particular el artículo único de que consta el proyecto, fue aprobado por unanimidad; dispensándosele, a moción del honorable Senador Medina, y siempre por votación nominal unánime, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

13o.—Se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva que fungirá durante el período del 15 de Agosto al 14 de Septiembre de 1965, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente	Hon. Senador Dr. Crisanto Sacasa
Vice-Presidente	Hon. Senador Dr. Adrián Cuadra O.
Primer Secretario	Hon. Senador Don Pablo Renér
Segundo Secretario	Hon. Senador Dr. Fernando Medina M.
Primer Vice-Secretario	Hon. Senador Dr. Humberto Castrillo M.
Segundo Vice-Secretario	Hon. Senador Dr. Rafael Ayón

El honorable Senador Sacasa solicitó la palabra, diciendo: Permítanme manifestarles la intensa emoción con que he oído las benévolas palabras de los honorables colegas que han tenido la bondad de proponerme para el elevado cargo de Presidente de la Directiva para el próximo período. Este agradecimiento lo hago extensivo a todos los otros estimables colegas. Y les ruego estar seguros de que mis pocas facultades y mi buena voluntad, se empeñarán en hacerle honor a la distinción con que me han favorecido. Tomando nota especial de que para realizarlo, procuraré, señores, no que mi opinión prevalezca sobre la de ustedes, sino al contrario: pondré todo mi empeño en amoldarme al ilustrado criterio de mis colegas.

14o.—No habiendo otro asunto que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los señores Senadores que serían citados para la próxima oportunamente.

*Luis Arturo Ponce S.*  
Presidente

*Pablo Renér*  
Secretario

*Camilo Jarquín*  
Secretario

### Cámara de Diputados

Décimo—Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo—Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles catorce de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el diputado presidente doctor José María Moncada, asistido de los diputados doctores Ramiro Oranera Padilla y Agapito

Fernández, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además los diputados siguientes:

Doctor Adolfo Martínez Talavera, doctor Arsenio Alvarez Corrales, doctor Antonio Valdez Martínez, señora Mary Cocó Maltez de Callejas, doctor Julio Ycaza Tigerino, doctor Juan Munguía Novoa, doctora Olga Núñez de Saballos, doctor Carlos Guillermo Bonilla, don Alfredo Brantome, don Juan Molina Rodríguez, don Héctor Marena, don César Acevedo, doctor Orlando Trejos Somarriba, don Humberto Bolaños Osorno, don Guillermo Suárez Zambrana, don León Cabrales, don Ildo Sol, don Juan F. Palacios, doctor Noel Sánchez Arauz, don Francisco Almendárez Lovo, profesor Francisco Chavarría, señorita Felisa Prado Sacasa, doctor Juan José Lugo Marengo, doctor Daniel María Arauz, señora Irma Ferreti de Mejía, don Luis Felipe Hidalgo y doctor Octavio Guerrero Aguilar.

1.—El diputado presidente doctor Moncada, declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura, se discute y se aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación alguna.

3.—El diputado Hidalgo, da lectura a una exposición, en homenaje a Francia, en la que dice entre otras cosas, que hace pocos días el Partido Liberal Nacionalista de Nicaragua celebró un Aniversario más de la memorable fecha 11 de Julio de 1893, día que sus correligionarios conquistaron sus derechos y privilegios por medio del valiente general José Santos Zelaya. Así también Francia el 14 de Julio de 1789 con sus patriotas inmortales derribó el muro de la opresión para dar entrada a la luz de la libertad. Y continúa el orador informando a la Cámara que en visita que hizo recientemente al Viejo Continente, fue recibido en la Sede del Senado Francés y en la Sede de la Asamblea Nacional de Francia, como Representante del Congreso Nacional de Nicaragua —con todos los honores del caso;—y para terminar el diputado Hidalgo pide a la Mesa Directiva, que se envíe un mensaje de felicitación al Gobierno Francés, al Parlamento Francés, al Senado y Asamblea Nacional de París, por medio del digno Representante ante el Gobierno de Nicaragua, Sr. Raymond Ponds, con motivo de ser este día, 14 de Julio, un aniversario más de su gloriosa efeméride.

Se somete a discusión la solicitud del diputado Hidalgo y hace uso de la palabra el diputado Alvarez Corrales, para decir que está de acuerdo en el fondo con tal solicitud, pero no así con el procedimiento, ya que en opinión de él, es asunto que incumbe al Ministerio de Relaciones Exteriores—a lo que

el solicitante contesta que simplemente pide se envíe un mensaje de Congreso a Congreso. El diputado Molina Rodríguez, dice que no es a la Cámara de Diputados a quien corresponde enviar tal mensaje y acto seguido mociona para que en lo sucesivo esta Cámara no envíe ningún mensaje de felicitación a Congresos cuyos países no feliciten al Congreso Nacional de Nicaragua, con motivo de sus fechas patrias. El diputado Ycaza Tigerino, expresa estar de acuerdo en lo que se refiere al buen recibimiento de que fue objeto el diputado Hidalgo, por lo que él aprueba se envíe tal mensaje de agradecimiento y que dado que corresponde a la fecha 14 de Julio, también se felicite al Gobierno francés por su glorioso aniversario. El solicitante, diputado Hidalgo, a instancias del diputado presidente, acepta la nueva forma del mensaje propuesto por el diputado Ycaza Tigerino. En consecuencia, se enviará el mensaje de felicitación al Gobierno francés, en los términos propuestos por las mociones de Hidalgo e Icaza Tigerino.

4.—El diputado Suárez Zambrana, pide nuevamente a la honorable representación interesarse en el problema surgido por el alto precio de las medicinas, hasta encontrarle la lógica y humana solución. A continuación el diputado Suárez Zambrana, para ilustración de la representación, da lectura a un reportaje publicado en un diario local, sobre el asunto de las medicinas. El diputado presidente doctor Moncada, manifiesta al diputado Suárez Zambrana, que está una Comisión nombrada para que trabaje en este asunto, la Comisión no ha rendido su informe por lo que esta Cámara no puede tomar ninguna resolución, mientras no tenga los elementos de juicio que la Comisión proporcionará.

5.—La Secretaría da lectura a una comunicación enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores, por medio de la cual somete a la consideración de esta Cámara, el Pacto Constitutivo de la Federación Cafetalera de América (FEDECAME) suscrito en San Salvador el 24 de Octubre de 1964. Tomado en consideración, pasa a la respectiva Comisión.

A continuación el diputado Fernández, en uso de la palabra manifiesta que siendo él, miembro de la Comisión dictaminadora, que de común acuerdo con los restantes y considerando la urgente aprobación del Pacto, prepararon con anticipación el dictamen, por lo que pide a la Mesa Directiva someter el mencionado dictamen. Se lee, el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, encaminado a aprobar el Pacto Constitutivo de la FEDECAME, suscrito en San Salvador el 24 de Octubre de 1964. Al ser sometido a discusión, el diputado Molina

Rodríguez se pronuncia en contra, manifestando que es un organismo inoperante y que además existe el Instituto Nacional del Café, que está debidamente organizado y al tanto de los asuntos que se relacionan con el café y agrega que tal asunto es de iniciativa privada y la Cámara no debe darle su aprobación, además de que significaría el pago de más impuesto. El diputado Cabrales, dice que el Pacto de FEDECAME no es de iniciativa privada, sino más bien, como lo dice el dictamen es un Pacto Constitutivo, es decir, de gobierno a gobierno y no aumentarían los impuestos, ya que cualquier erogación por parte de FEDECAME, será tomada de los 50 centavos oro existentes como impuesto de exportación a cada saco de 60 kilos. El diputado Hidalgo, se pronuncia a favor, diciendo que el Proyecto enviado por el Ejecutivo, ha sido hecho después de un cuidadoso estudio por lo que merece la aprobación de esta Cámara. Interviene nuevamente el diputado Molina, expresando que él no estuvo de acuerdo cuando se sometió a la consideración de la Cámara el proyecto por el cual Nicaragua firmaba tal Pacto, siendo un país miembro, ya que los Estados Unidos, aún no lo había firmado, pero, sin embargo, fue aprobado y para terminar mociona para que se suspenda la discusión, hasta tanto no se consulte con el Instituto Nacional del Café, siendo la opinión que emita, como orientadora, recomendando su aprobación o denegándola. El diputado Fernández, dice que este pacto debe ser aprobado para fortalecer los destinos del café de América, que actualmente está debilitado. Que cuando se llega a un Convenio Internacional a hacer discusiones de cualquier naturaleza, se ve, que otros continentes tal como el de Africa, están completamente unidos, siendo una posición diminuta para nuestros países, al no tener facultades discrecionales para tomar una directriz en el destino de la política cafetalera mundial, y ésta es la única oportunidad para los cafetaleros y para concluir, pide a la Mesa Directiva someta a discusión el dictamen en la parte Resolutiva. A continuación el diputado Álvarez Corrales, mociona, en el sentido de que se dé el término de 5 días, como lo dice el Reglamento, para que en ese lapso todos los Representantes tengan el tiempo necesario para estudiar el Pacto Constitutivo y poder dar una opinión debidamente documentada, acerca del asunto. Se pronuncia a favor de la moción el diputado Ycaza Tigerino, por las mismas razones de desconocer a fondo el contenido —y concluye diciendo que se sometan a votación las dos mociones propuestas, que mutuamente son excluyentes: la moción Molina Rodríguez que dice se consulte al Instituto Nacional del Café y la moción Álvarez Co-

rales, para que se suspenda la discusión, por el tiempo mínimo de 24 horas. La Mesa Directiva somete a votación la moción Alvarez Corrales, la que es aprobada con 2 votos en contra, en consecuencia, se suspende la discusión, quedando como orden del día de la sesión de mañana.

6.—La Secretaría da lectura a una solicitud del señor Max Najman, solicitando a esta Cámara, permiso para ejercer el cargo de Vice—Cónsul de Israel en Nicaragua, Adhóndrem. Acto continuo el diputado Hidalgo dice que la Comisión debe investigar y estudiar a fondo cada solicitud de esta naturaleza, que venga a esta Cámara, porque parece, según él, que están proliferándose estos cargos en Nicaragua y causa luego trastornos a las relaciones diplomáticas al no saberse a quien dirigirse cuando por alguna razón o motivo se quiera dar alguna comunicación a determinado país. Se toma en cuenta la sugerencia del diputado Hidalgo y pasa a la Comisión respectiva la solicitud mencionada.

7.—El diputado presidente Dr. Moncada, levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

*Dr. José María Moncada,*  
Diputado Presidente.

*Dr. Ramiro Granera Padilla,*  
Diputado Secretario.

*Dr. Agapito Fernández García.*  
Diputado Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 45

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, departamento de Rivas, que el señor don Vidal Rodríguez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Córdoba con Treinta y Dos Centavos (C\$10,758.32), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once de la mañana del treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las doce meridianas del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7, y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, folio 9, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Vidal Rodríguez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los cuatro Reparos y la Observación número uno formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscri-

to Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Vidal Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Jorge, departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, Tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial

*Marina Reyes*  
Sria.

**Exp. No. 49**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Noel Marengo Guerrero, la cuenta de la Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, que el señor don Pablo Guerrero Vanegas, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Enero al veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 20, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez Córdoba con Noventa y Nueve Centavos (C\$38,410.99), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Noel Marengo Guerrero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala; en providencia de las ocho de la mañana del dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 17, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las

nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 17, y;

**Considerando:**

Que en escrito del primero de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, folio 19, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Pablo Guerrero Vanegas, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando agregar el Poder original y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, folio 21, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los tres Reparos y las siete Observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 21; y;

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del cinco de Abril de mil novecientos sesenta y cinco,

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Pablo Guerrero Vanegas, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, por lo que hace al lapso de Enero al veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, Último de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial

*Marina Reyes,*  
Sria.

### Educación Pública

#### MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA

No. 1025

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

Fidelina Rodríguez de Espinoza, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

No. 1026

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Alicia Mc. Carthy, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

1027

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Evenor Abarca Jiménez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1028

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Consuelo Juárez Castillo, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

No. 1029

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Rafael Montenegro Guillén, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

No. 1030

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

La señora Alejandra Casco de Bolaños, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

### Hacienda y Crédito Público

#### Emisión Filatélica en Homenaje de Nicaragua a Sir Winston Churchill

No. 36

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que a la letra dice:

*Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en Representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte a quien en el curso de este Contrato será designado con el solo nombre de "El Gobierno", y el Ing. Luis H. Pallais Debayle, como Representante Autorizado de la firma impresora

*Litografía Nacional* de Porto, Portugal, que asimismo en lo de adelante de este Contrato se le llamará con el solo nombre de "El Contratista" por otra parte, favorecida en la Licitación de la Emisión denominada "Homenaje de Nicaragua a Sir Winston Churchill" en Acta del día 7 de Julio del año corriente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

#### I

El Contratista se compromete a imprimir en las propias plantas de sus Representados, situada en Porto, Portugal, la cantidad de Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Estampillas y Quince Mil Hojas Miniaturas para la Emisión que abajo se detalla, en cumplimiento de la Ley del Ramo y del Decreto Ejecutivo N° 3 fecha 23 de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, así:

500,000 sellos de	¢ 0.20 centavos	en hojas de 50 sellos c/u.
500,000 sellos de	0.35 centavos	en hojas de 50 sellos c/u.
300,000 sellos de	0.60 centavos	en hojas de 50 sellos c/u.
200,000 sellos de	0.75 centavos	en hojas de 50 sellos c/u.
100,000 sellos de	1.00 córdoba	en hojas de 50 sellos c/u.
50,000 sellos de	2.00 córdobas	en hojas de 50 sellos c/u.
30,000 sellos de	3.00 córdobas	en hojas de 50 sellos c/u.
15,000 hojas miniaturas	cada una con un sello de cada uno de los valores de 0.60 centavos, 0.75 centavos, 1.00 Córdoba y 2.00 Córdobas	

#### II

Los diseños de las distintas denominaciones serán fotografías suministradas por la Oficina de Control de Especies Postales

y Filatelia de la República de Nicaragua con la anticipación debida y El Contratista se encargará de hacer las viñetas correspondientes con sus respectivas inscripciones y el arreglo siguiente:

Sello de	¢ 0.20 centavos	Fotografía de Churchill
Sello de	0.35 centavos	Fotografía de Churchill con la Reina de Inglaterra
Sello de	0.60 centavos	Fotografía de Churchill en desembarco
Sello de	0.75 centavos	Fotografía de Churchill de Cadete
Sello de	1.00 córdoba	Fotografía de Churchill con la Reina de Inglaterra

Todos los sellos de la Emisión de que se trata en el presente Contrato deberán tener una dimensión de 27x32 mm. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 mm. máximo por lado y usando la perforación N° 12-½ del Odontómetro Filatélico. Serán impresos por el método de Litho-

Offset a dos colores, dejándose al arbitrio del Departamento Artístico de la Casa Representada por el Contratista, la selección y combinación de los colores, quien deberá someter la prueba de varias combinaciones para seleccionar la definitiva. Los sellos para esta emisión serán impresos en hojas

de 50 sellos y en hojas miniaturas de 4 sellos como se ha dicho ya, perforados en todos sus contornos, separando hoja y hoja con una hoja de papel parafinado o pergamino.

Para la impresión de los sellos se empleará papel blanco couché, especial para estampillas de 70 gra. m/2, engomado a prueba de trópico, utilizando en la impresión tintas fijas de la más alta calidad y fijeza. Los sellos deberán enviarse en resmas o paquetes sellados de 500 hojas cada uno, envueltos en papel laminado a prueba de humedad, mostrando una etiqueta que lleve el nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia y el de la Casa Impresora, con la indicación de su contenido.

### III

El papel empleado en la impresión de los sellos deberá ser igual a la muestra suministrada con la oferta. En caso de discrepancia el Contratista deberá pagar una multa del 15% del valor de la emisión y tal falta o incumplimiento será tomada en cuenta en los futuros concursos que el Gobierno promueva para la impresión de otras emisiones en que participe el Contratista.

### IV

El Contratista se obliga a presentar las pruebas dentro del menor tiempo posible y a tener listos de entrega todos los sellos objeto de este Contrato, en una fecha que no pase más allá de 60 días después del recibo de las pruebas debidamente aceptadas por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia. Se empacarán en la forma ya descrita y las resmas dentro de cajas de madera con forro interior de metal. El Seguro de estos sellos está incluido en el precio contratado.

### V

El Contratista se obliga a ejercer estricta vigilancia y cuidado para que no se imprima ni un sello más de los que son objeto de este Contrato, asumiendo en caso de falta, las responsabilidades previstas en el Art. 16 Inc. c) de la Ley de Especies Postales y Filatelia de la República de Nicaragua. Asimismo el Contratista se obliga a no hacer ninguna modificación o alteración de las especificaciones de este Contrato, que varíe en forma alguna sus términos, sin contar con la aprobación previa y la firma del Gobierno de Nicaragua, por medio de una adición al presente Contrato aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público único autorizado para suscribir cuanto se relacione con lo esencial de dicha emisión.

### VI

El Contratista, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en el presente Contrato, se obliga, a rendir una Fianza a favor del Gobierno de Nicaragua o Hacienda Pública de Nicaragua por la suma de Ochocientos Cuarentiocho & 25/100 Dólares (US\$ 848.25) en moneda de los Estados Unidos de América, que representa el 25% del valor total de la emisión, de conformidad con el detalle a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato; garantía que se hará efectiva en el caso de que el Contratista no cumpliera fielmente con todas las cláusulas del mismo, de conformidad a la Ley de Caución de Nicaragua.

Esta Fianza deberá ser rendida a más tardar dentro de 30 días de suscrito este Contrato y es convenido que, en caso de no hacerlo el Contratista, podrá el Estado tomarla por cuenta de él en compañía de responsabilidad, cargándole los gastos que ello ocasionare y deduciéndolo al hacer la cancelación las sumas que debiere pagar, todo sin perjuicio de dar por cancelado el presente Contrato por falta de este requisito, si lo estimare a bien.

### VII

Ambas partes convienen en que, al concluir la impresión de la emisión a que este Contrato se refiere, serán totalmente destruidas las Matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayo y cualquier sobrante emisión con fallas técnicas o de otras clases que suelen resultar en esta clase de trabajos tipográficos, las que deberán hacerse en presencia del Cónsul de Nicaragua en Lisboa, quien una vez finalizado el trabajo en su carácter de Representante de Nicaragua y en unión del Contratista y de la autoridad local correspondiente, suscribirá el Acta del caso, de la que se enviarán cinco tantos al Ministerio de Hacienda.

### VIII

El Gobierno, al recibir a su entera satisfacción los sellos postales objeto del presente Contrato, pagará al Contratista un total de Tres Mil Trescientos Noventitrés Dólares Netos (US\$ 3,393.00) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, valor del trabajo de la emisión que motiva este Contrato, en cuya suma se incluye seguro y gastos de transportes por vapor a Corinto, Nicaragua, según cotización de la oferta presentada por el Contratista, favorecido en la apertura de los pliegos. Esta erogación en su equivalente en moneda nacional se imputará a la Partida 07-11-07-00 Control de Especies Postales y Filatelia, 03 Materiales y Suministros Consumibles, 034 Productos de Papel, Car-

tón e Impresos, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, Palacio Nacional, a las nueve horas del día 20 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—(f) *Luis H. Pallais Debayle*, Representante Autorizado de la firma impresora *Litografía Nacional* de Porto, Portugal.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 20 de agosto de 1965. (f) **RENE SCHICK**, Presidente de la República. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Franquicias y Privilegios a la Firma "Van Leer Tambores, S. A."

No. 130

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1º de abril de 1960,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma Van Leer Tambores, S. A., para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se le clasifique su Planta Industrial que instalará en esta ciudad y que dedicará a la fabricación de Envases o Tambores de Acero y Cilindros para Gas de Petróleo Licuado (Butano).

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva, clasificación que fue aceptada por el Representante legal de la respectiva firma, en carta del 26 de Julio de 1965.

Considerando:

Que la planta industrial antes mencionada generará un alto valor agregado a la Renta Nacional; Que dicha Planta dará trabajo a un gran número de empleados y obreros nicaragüenses; Que su producción llenará una necesidad inmediata de varias industrias establecidas y por establecerse en el país y resto de Centroamérica; Que al sustituir importaciones de fuera del área contribuye a la mejora de nuestra balanza de pagos;

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas;

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por diez años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en

que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. — Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total por cinco años de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) Exención total por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- g) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2º—Notificar a la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto 3º—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su

notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Derecho se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Jorge Armijo Mejía, Vice-ministro de Economía. — (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Patente de Invención

Nº 3060—B/U Nº 168658—¢ 6.20

Oscar Myers, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Ariel Montalván Panisagua, abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

#### "Sistema Telefónico de Capacidad Limitada"

Cuya Carta-Patente se extenderá a favor de la sociedad International Standard Electric Corporation, de los Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D.N., veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

#### Marcas de Fábrica

Nº 3074—B/U Nº 168663—¢ 8.40

Industrias Unidas de Centroamérica S.A., de la ciudad de Granada, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dr. René Vivas L., abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

#### DILIDO

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Papeles y Artículos de Escritorio, Clase 40, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3079—B/U Nº 168664—**₡** 7.60

Salvador Bultrago Ajá, Abogado y Agente de Marcas y Patentes, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (LIFE), de Quito, Ecuador, solicita registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

**A R T R I L**

Marca que se emplea conforme con modelo presentado para distinguir productos medicinales y farmacéuticos (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

**Marca de Servicio**Nº 3031—B/U Nº 167687—**₡** 8.00

José Melia Sinisterra, de Madrid, España, por medio de apoderado Caldera & Cía Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Servicio que consiste en la denominación:

**"Apartotel"**

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir sus Negocios que es de Hoteles, Apartamentos, Cafetería, Bar, Restaurante y Sala de Fiesta.

Oyense oposiciones, término legal

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N. Trece de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

**SECCION JUDICIAL****Remates**Nº 3343—B/U Nº 181099—**₡** 7.20

Tres tarde once Septiembre entrante subastaráse mejor postor finca rústica situada Guapotal, jurisdicción San Ramón, de ciento diez manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Miguel Laguna; Poniente, Mateo Manzanarez; Norte, camino real; Sur, Faustino Lelva, y otros. Bien valorado en mil córdobas.

Ejecución: Moisés Sarmiento contra Lino Hernández por igual suma.

Oyense posturas.

Matagalpa, veinte de Agosto de mil novecientos sesenticinco.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández.—Srio.

3 2

Nº 3361—B/U Nº 153668—**₡** 7.44

Cuatro tarde veintisiete Septiembre próximo, remataráse mejor postor finca rústica en La Cidra, jurisdicción de San Isidro, este Departamento, de seis manzanas de extensión, lindante: Oriente y Norte, camino real para San André; Occidente, Tomasa y Felicitó Meza y Sur, Francisca Pastora.

Valorada, Quinientos córdobas.

Ejecuta: Esteban Pastora Rodríguez a Marcel Montenegro Sáenz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, Agosto diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández.—Srio.

3 2

Nº 3395—B/U Nº 129271—**₡** 8.30

Diez mañana próximo ocho de Septiembre año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca de «El Salto de la Olla», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de cien manzanas de extensión superficial, empastada y cercada, con un rancho de paja y limitada así: oriente, finca de Horacio Merlo; occidente, la de Gregorio Martínez; norte, propiedad de Leonardo Galtán; y sur, la de Engracia Calero.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: Julián Lúquez García a Engracia Calero viuda de González.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva R., Srio.

3 1

Nº 3396—B/U Nº 129772—**₡** 8.50

Diez mañana próximo nueve de Septiembre año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada en la Comarca «Marcelina», jurisdicción de «La Libertad» Departamento de Chontales, como de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, empastada y cercada en partes y limitada así: oriente, propiedades de Leonardo y Balvino López; poniente, finca de Pedro Jirón; norte, las de Nicolás López y Brunilda Fernández; y sur, las de Gonzalo López, Camilo Jirón y Miguel Ríos.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: Ceferino Robles Angulo a Guadalupe Reyes Miranda.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva R., Srio.

3 1

Nº 3397—B/U Nº 129274—**₡** 8.40

Diez mañana próximo diez Septiembre año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca de «Quisaura», jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, cercada y empastada en partes, limitada así: oriente, fincas de Luis García y Francisco López García; occidente, la de Benito Jirón Henríquez; norte, finca de Francisco López García; y sur, la de Luis García Obando.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecutan: José Esteban María Bellanger y Octavio Alvarez Duarte a Luciano González Jarquín.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva R., Srio.

3 1

Nº 3402—B/U Nº 175534—**₡** 12.00

Once de la mañana diez Septiembre próximo entrante en local este Despacho, subastaránse fincas: Rústicas jurisdicción Pueblo La Concepción, jurisdicción Masatepe, dos manzanas cabida, cultivada café, caña de azúcar y chagüite, limitada: oriente, Natividad López y Marcelina Hernández y Mercedes Moraga; poniente, Froilán Moraga y Santos Joaquín; norte, Rosa Hernández; sur, sucesores Esteban Joaquín; Rústica, situada jurisdicción Pueblo La Concepción, de nueve mil setecientos doce varas cuadradas más o menos, cultivada café, caña de azúcar y frutales, dentro estos linderos y medidas: oriente, Froilán Moraga, Santos Joaquín, hoy Eusebio Moraga, mide veinticuatro varas; poniente, herederos Francisco Amador y Silvestre Bermúdez, hoy José Reyes García, mide ochenta varas; norte y sur, resto finca primitiva, mide ciento once varas largo en cada rumbo, con callejón servidumbre entrada por el Oriente, y para salir camino rumbo Sur cinco varas por largo de la finca.

Valoradas Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco Córdoba, en ejecución Doctor Armando Ramírez Morales, contra Carlos Manuel, Juan Emilio Moraga García y otros como herederos Eusebio Moraga.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe veintidós Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—J. H. Cortés, Juez Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 1

Nº 3398—B/U Nº 129273—\$ 9.80

Once antemeridianas del nueve de Septiembre próximo, en el local de este Juzgado, subastarase casa y solar ubicados en esta ciudad en su sector Nor-oriental, limitado así: oriente, Alejandro Buitrago; poniente, Felicitá viuda de Rivas; norte, Orlando Martínez; y sur, Estela viuda de Sequelra.—Solar mide quince varas de largo por once de ancho y la casa once varas de largo por siete de ancho con mediagua de quince varas de largo por tres de ancho.

Ejecuta: Herminia Rivera a Sucesión de Adelina Gutiérrez.

Avalúo: Veinte mil córdobas.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito de Boaco, a las once y quince minutos de la mañana, del día dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—P. Buitrago Ch.—Socorro Alvarado, Srio.

Es conforme. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—J. Guzmán O., Srio.

3 1

Nº 3408—B/U Nº 129266—\$ 6.70

Doce meridianas trece Septiembre entrante subastarase finca rústica treinta manzanas cabida, ubicada Comarca Mombachito, esta jurisdicción, limitada: oriente, Asiselo Padilla; poniente, Canuto Téllez; norte, Fidel González; sur, Marcelina Picado.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Atiliano Tablada Pérez a Rita Pérez Medrano.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto veintidós, mil novecientos sesenta y cinco.—Jadher Abad Martínez.—Alejo Oliva González, Secretario.

3 1

Nº 3371—B/U Nº 153661—\$ 11.20

Cinco tarde, trece de Septiembre próximo, rematarase mejor postor varios lotes terrenos jurisdicción Ciudad Darío, este Departamento. a) —terreno situado en el Valle La Montaña de diez manzanas extensión lindante: occidente, señores Orozco y Treminio; oriente, Juan del Rosario Treminio; norte, Faustino Obando; sur, valle de la Montaña; b) —lote de ocho manzanas situado en Valle La Montaña, lindante: oriente, Patrocinio Aguirre e Isafas Obando; occidente, señores Treminio y Salmerón; norte, Juan del Rosario Treminio; sur, Ascensión Obando, camino en medio; c) —lote de nueve manzanas situado en el Llano, lindante: oriente, Martín Tórrez; occidente, Tiburcio Matamoros y José Vallejos; norte, Martín Tórrez y Román Matamoros; sur, Bruno Obando; d) —lote de diez manzanas en el lugar Las Cureñas, lindante: oriente, Valeriano Orozco; occidente, Juan del Rosario Treminio y Agapita Salmerón; norte, Margarita e Isabel Orozco; sur, Pedro Vallejos y Luis Treminio.

Valorada: Seiscientos Córdoba.

Ejecuta: Cristóbal García a Pedro Pablo Salmeron.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 3386—B/U Nº 140515—\$ 7.08

Once y treinta minutos mañana diez Septiembre corriente año, local este Juzgado, subastarase finca rústica jurisdicción Nandaimé, nueve manzanas más o menos, lindando: oriente, Nicolás Sequelra; poniente, Jacinto Espinosa y Filadelfo Dávila; norte, Pedro Zapata y Mauricio Solórzano; sur, Pánfilo Bendaña.

Base remate: Ocho mil cuatrocientos córdobas.

Juicio cesación comunidad Leoncio Medrano García contra Lázaro de Jesús Medrano.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito por la ley. Granada, veintidós Agosto mil novecientos sesenticinco.—Carlos A. Bravo M.—Srio.

3 1

Nº 3387—B/U Nº 140517—\$ 6.80

Once mañana diez Septiembre corriente año, local este Juzgado subastarase finca urbana, Cantón El Calvario en Nandaimé, casa y solar, lindando: oriente, Dolores Medrano; poniente, Sotero Silva; norte, Juana Prado, calle en medio; sur, Juana Rueda.

Base remate: Cuatro mil córdobas.

Juicio cesación comunidad Leoncio Medrano García contra Lázaro Jesús Medrano.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito por la ley. Granada, veintidós Agosto mil novecientos sesenticinco.—Carlos A. Bravo M.—Srio.

3 1

Nº 3374—B/U Nº 153660—\$ 6.84

Tres tarde diez Septiembre próximo, este Juzgado, subastarase mejor postor, finca rústica Dudú este Departamento, conteniendo mejoras, cien manzanas, lindante: oriente, Raymundo Mayorga; poniente, Pastor Aguilar; norte, Gregorio Baltonado; sur, Cipriano Picado.

Ejecuta: Julio Molineras a Aurora Soza Valdez.

Valorada: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

Nº 3364—B/U Nº 176905—\$ 7.20

Once mañana seis de Septiembre corriente año, se manda sacar a subasta fincas urbanas situadas pueblo de Tisma a) lindante: oriente, Carmela Calero; poniente, Carmen Garay, Norte, Jerónimo Vargas y sur, Justo Jalme; b) lindante: oriente, Dolores Ramírez; poniente, Felipe Jaime, norte, Juan Jaime Sol, sur, Juan Córdoba.

Ejecución seguida Tomás Amador contra hereros Juan Jaime Sol.

Base: Cinco mil quinientos cuarenta y seis córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciséis Agosto mil novecientos sesenticinco.—Juan Román Robleto.—Srio.

3 1

Nº 3369—B/U Nº 153663—\$ 7.44

Tres tarde trece de Septiembre próximo, rematarase mejor postor, un lote de terreno en El Chagüite, jurisdicción de Ciudad Darío este Departamento de once manzanas extensión, lindante: oriente, Juan del Rosario Treminio; occidente, señores Matamoros; norte, Pedro Salmerón; sur, Juan del Rosario Treminio y Abraham Orozco.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Abraham Orozco a Pedro Pablo Salmerón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Franco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

Nº 3370—B/U Nº 153662—¢ 7.44

Dos tarde trece Septiembre próximo, remataráse mejor postor finca rústica en La Peña jurisdicción de Ciudad Darío este Departamento de veinte manzanas extensión, lindante: oriente, José Treminio; occidente, José Treminio; norte, camino que conduce del valle El Chagüite al valle Casas Viejas y sur, Luis Treminio.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Manuel Tórriz Tórriz a Pedro Pablo Salmerón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez y seis de Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 3077—B/U Nº 138131—¢ 6.28

Carlos, Baltazar, Rita y María Nieves Bustamante Beteta, solicitan título supletorio predio rústico jurisdicción El Realejo, este Departamento, cinco manzanas extensión lindante: norte, Pedro José Espinales, camino enmedio; sur, Zenón Rodríguez; oriente, Pedro José Espinales; poniente, Cándida Donaire, Carlos Ruiz y otros.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, agosto, dos mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srta.

3 3

No. 3063—B/U No. 146725—¢ 7.20

Catalina Carballo Mora, solicita título supletorio, solar urbano con casa pajiza, situado Barrio Los Angeles de San Gregorio, jurisdicción Diríamba, mide y linda: oriente, treinta y ocho varas, calle pública; poniente, treinta y ocho varas, Rosa Espinosa; norte, ciento una varas, María Aguirre; sur, noventa y siete varas, Rosalío Espinosa.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Diríamba, quince Julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Es conforme.—Pedro Molina M.—Srlo.

3 3

Nº 3172—B/U Nº 145943—¢ 7.25

Teodoro Gago García, se ha presentado esta autoridad solicitando título supletorio predio urbano situado en Buenavista de El Socorro, esta jurisdicción, mide treinta varas de oriente a poniente, por cincuenta varas de norte a sur, limitado: oriente, Darío Silva; poniente, Octaviano Arias; norte, calle pública; sur, río.

Estímalo Un Mil Córdoba.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil, Diríamba, diecinueve de Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 2

Nº 3345—B/U Nº 182305—¢ 9.60

Casimira Reyes Huembes, Santos Gutiérrez Reyes, Etanilao Gutiérrez Reyes Santiago Gutiérrez Reyes y Albertina Gutiérrez Reyes, solicitan título supletorio de finca rústica ubicada en el Sitio de «Urbina», Comarca «El Pochotal», jurisdicción del Departamento de Managua, compuesta de cuarenticinco manzanas de terreno, cercada con cerca alambre de púas, una casa

de tejas de barro, un corral; y potreros con zacate jaragua y dentro de los siguientes linderos: Norte don Salomé Reyes; sur, don Nicolás Gómez; Este, don Pablo Gutiérrez; y oeste, don Salomé Reyes.

Oyese oposición término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Las once de la mañana.—Dr. José Ernesto Bendaña Z.—Juez Primero para lo Civil del Distrito.—Rod. Robelo H.—Srlo.

3 1

Nº 3346—B/U Nº 175746—¢ 7.60

Leónidas López Baltodano, pide se le extienda título supletorio predio rústico en El Gancho de Camino, como a dos kilómetros al poniente del pueblo de Dolores pero en jurisdicción de esta ciudad, en rastrojos, limitada: oriente, camino enmedio, Onesciforo Palacios García; poniente y norte, Miguel Molina, y sur, sucesores del doctor José Rodríguez Blen.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Jinotepé, el diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—J. H. Cortés.—Leónidas Sánchez.—Srlo.

3 1

Nº 3341—B/U Nº 129232—¢ 8.60

Emilio Urbina Obando, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San José este Departamento, solicita título supletorio finca rústica situada Comarca El Corozo, jurisdicción San José, treinta manzanas extensión superficial, empastada jaragua, cercada con alambre de púas, bajo estos linderos: oriente, Miguel Belli y Nicasio Miranda camino en medio; occidente, Pascual Flores López; norte y sur Emilio Urbina Obando, adquirida de Pánfilo Guzmán Flores.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las doce meridianas.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G.—Srlo.

Es conforme con su original. Boaco, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—J. Guzmán G.—Srlo.

3 1

Nº 3314—B/U Nº 69634—¢ 7.15

José María González Hernández, solicita título supletorio finca rústica cinco manzanas superficie Comarca Bálsamo esta jurisdicción, contiene mil árboles café cosecheros, dos ranchos en regular estado, cercas alambre púas, lindante: oriente, Antonia Medina de Portillo; occidente, José Fortín; norte, Agustín Cerda; sur, Antonia Medina de Portillo.

Valoradas doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Telpaneca, diez Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—J. R. Martínez P.—R. Velásquez.—Srlo.

Es conforme.—R. Velásquez.—Srlo.

3 1

Nº 3338—B/U Nº 172714—¢ 6.80

Evangelina Moradel Casco, solicita título supletorio finca rústica consistente cinco manzanas terreno propio al sur y un kilómetro esta ciudad lindante: norte, Ernestina Moradel, este y sur José Ulises Guerrero y oeste mediando encajonada José María Espinoza.

Vale ciento ochenta córdobas.

Húbola de Manuel Ignacio Moradel.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil. Somatillo catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Salvador Paredes Montes.—Luis Almendárez.—Srlo.

3 1

## Terrenos Municipales

No 3335—B/U No 129573—\$ 6.80

Berta Sotelo de Somoza, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Felipe Somoza; occidente, casa de Rosalina de Díaz; norte, casas de Herminenda de Seoane y de Ramón Rivera, calle Interpuerta; y sur, solar de Germán Robles.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciséis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.— V. Flores F., Alcalde Municipal.— Henry Flores O., Secretario.

3 1

No 3334—B/U No 129572—\$ 7.00

Felipe Somoza Sotelo, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Dominga viuda de Robles y casa de Jesús Leytón, avenida enmedio; occidente, solar de Berta Sotelo de Somoza; norte, casa de Martín Sotelo, calle Interpuerta; y sur, casa y solar de Germán Robles.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciséis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.— V. Flores F., Alcalde Municipal.— Henry Flores O., Secretario.

3 1

No 3303—B/U No 181082—\$ 6.80

Francisco Barillas Fajardo, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna es'a jurisdicción; mide: treinta varas de frente por cincuenta de fondo, limitado: este, laguna, carretera enmedio; oeste, Terreno Municipal; norte, Gil Arévalo; sur, Miguel Alemán.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, cinco de julio de 1965.— Gerardo A. Galián G., Alcalde Municipal.— Leyla A. Beteta L., Sra.

3 1

No 3316—B/U No 118915—\$ 6.30

Olimpia López Baca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio y residencia, solicita en donación un solar baldío ubicado bajo los siguientes linderos: norte, solar denunciado por Sixto Velásquez Lovo; sur, solar baldío; oriente, solar baldío; occidente, casa y solar de Heriberto Moreno.

Quien tenga derecho opóngase en los términos de ley.

Las Sabanas, 5 de Agosto de 1965.—Luisa Amanda Reyes, Alce. Mpal.—Edmundo Gutiérrez V., Srlo.

3 1

No 3318—B/U No 111017—\$ 9.56

Teodoro Gutiérrez Maradaga, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento de un solar ejidal ubicado en esta localidad, en el que tiene algunas mejoras como ser: casa de habitación, todo debidamente bajo cercas de alambre de púas y reglón. Dicho solar se encuentra bajo los siguientes linderos: norte, predios de Alfonso Marín y Rosendo Pérez; oriente, casa de Juana Matute; occidente, casa de Pascual viuda de Sevilla; sur, calle de por medio y parque de la Iglesia de este pueblo.

Oyense oposiciones dentro del término de ley a quien tenga derecho.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—entre líneas—ejidal—vale.— Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Toledo, Srlo.

3 1

## Venta de Terreno Ejidal

No 3353—B/U No 182306—\$ 10.00

Soledad Gutiérrez Roiz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita la venta de un lote de terreno ejidal con una extensión superficial de un mil ochocientos sesenta y un metros y setenta y un decímetros cuadrados, equivalente a dos mil seiscientos cincuenta y dos varas y cincuenta y ocho centésimas de otra cuadrada, situado en el reparto «José Dolores Estrada» de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: norte, terreno prometido en venta a Eudomilia Fernández de Vega; sur, Carretera Panamericana; oriente, terreno prometido en venta a Dolores viuda de Ortega; y occidente, Calle San Jacinto.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 1

## Registro de Estilo e Instrumentación Original a Favor de Alcides Gutiérrez Barreto

No 3267—B/U No 181068—\$ 11.30

Alcides Gutiérrez Barreto, se ha presentado a este despacho solicitando registro a su favor del estilo e instrumentación original, de las siguientes piezas: «Escuchad Oh Tíerros Madre», «Las Tres Ave Marías», «Dulces Himnos Cantaba María», «Adiós Reina del Cielo», «Toda Hermosa Eres María», «Alabado Sea El Santísimo», «El Maduro o Jarabe Repicado», «Las Estrellas», «La Miel Gorda», «Las Palomitas», «La Piña», «El Garajón» (Querrelincha), «Los Dos Bolillos», «El Chicharrón o el Centavo», «El Gigante», «Ven Dulce Amado Mío», «A las 12 de la Noche», «La Cabra Piquetona», «El Sanatillo», «El Muñeco de Cera», «Son de Toros», «Popurri de Sones de Toros», «La Gigantona», «Himno Nacional de Nicaragua», «Hermosa Soberana», «El Toro Furioso», «El Zopilote», «La Jinotepe», «El Toro Barroso», «Tata Chico Tocaba la Viola», «El Toro Manchado», «Cabo Luis», «La P. que te Parió», «La Rumualda», «El Toro Saltarín», «La Vaca Brava», «La Nagua o (Enagua) Chinga de Salomé», todas, interpretación ya grabadas en discos fonográficos marca «Ondina».

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

## Precios de Detalle de Cigarrillos

No 3343—B/U No 181099—\$ 7.20

Marca	Precio por Cajetilla
Pinares	\$ 0.65
Imperial	• 0.65
Maya	• 0.65
Falcon	• 0.65

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio mayor que el ya registrado, que son los precios arriba indicados.

Tabacalera Nicaragüense, S. A.

3 1